



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

1287



BUENOS AIRES, 14 OCT 2004

VISTO el expediente N° 5329/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Educación, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE PROFESORADO-, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 445/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

*SG
ever*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°..... 1287



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°..... 1287



Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE PROFESORADO-, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO- a dictarse en la Sede de la Facultad de Educación, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

*SG
JL
JL
JL*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

suf ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

REC
RESOLUCION N°..... 1287

D. Filmus
CIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1287



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -
CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CÓRDOBA, Facultad de Educación.**

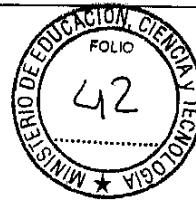
- ❖ Ejercer la docencia en los niveles de educación media, superior no universitario y universitario.
 - ❖ Asesorar instituciones educativas y/o de capacitación desde una perspectiva pedagógica integral.
 - ❖ Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
 - ❖ Elaborar proyectos de intervención social de distinto alcance, que repercutan en el mejoramiento de la calidad de la educación brindada por las instituciones.
 - ❖ Generar vínculos entre los sistemas de formación y el mundo del trabajo a través de planes y proyectos estratégicos.
 - ❖ Introducir enfoques de formación flexible y permanente basados en el uso de tecnologías educativas modernas.
 - ❖ Diseñar, conducir, implementar y evaluar proyectos de investigación en el área de enseñanza y la innovación pedagógica didáctica.
 - ❖ Diseñar, conducir, implementar y evaluar proyectos institucionales y curriculares.
 - ❖ Dirigir y coordinar la tarea de equipos de trabajo.
6. ❖ Elaborar propuestas curriculares a niveles macro y micro, para la educación formal y no formal.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1287



ANEXO II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Educación.

TÍTULO: PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE PROFESORADO-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Profesor en Educación Inicial y/o Profesor en Educación General Básica o similares, con carreras de tres (3) años de duración y un mínimo de 1.300 horas, otorgados por Institutos de Educación Superior no Universitarios, reconocidos oficialmente.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Pedagogía	1º S	3	45
02	Antropología	1º S	3	45
03	Seminario Teológico I	1º S	3	45
04	Sociología de la Educación	1º S	3	45
05	Teorías Psicológicas del Aprendizaje	1º S	3	45
06	Psicología de la Educación	2º S	3	45
07	Historia Social de la Educación	2º S	3	45
08	Filosofía de la Educación	2º S	3	45
09	Epistemología	2º S	3	45
10	Educación No Formal	2º S	3	45

SEGUNDO AÑO:

11	Metodología de la Investigación	1º S	6	90
12	Historia de la Educación Latinoamericana y Argentina	1º S	3	45
13	Seminario Teológico II	1º S	3	45
14	Política Educacional y Legislación Escolar	1º S	3	45
15	Seminario: Orientación Escolar, Vocacional y Profesional	1º S	4	60
16	Taller de Prácticas Solidarias	2º S	3	45

SAW. 26/07/2004



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

1287



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

17	Investigación y Enseñanza I	2º S	6	90
18	Estadística Educativa	2º S	3	45
19	Ética	2º S	3	45
20	Organización y Administración Educacional	2º S	3	45
21	Educación Especial	2º S	3	45

TERCER AÑO:

22	Seminario Teológico III	1º S	3	45
23	Investigación y Enseñanza II	1º S	6	90
24	Didáctica	1º S	6	90
25	Tecnología Educativa	1º S	3	45
26	Seminario de Diseño, Gestión y Evaluación de Proyectos de Formación de Personal	2º S	3	45
27	Taller de Medios Masivos de Comunicación Social y su Impacto en la Educación	2º S	3	45
28	Diseño, Gestión y Evaluación Curricular	2º S	3	45
29	Lengua Moderna	2º S	4	60

CUARTO AÑO:

30	Didáctica de la Educación del Nivel Medio	1º S	8	120
31	Didáctica de la Educación del Nivel Superior No Universitario	1º S	8	120
32	Didáctica de la Educación del Nivel Universitario	1º S	8	120
33	Taller de Trabajo Institucional	1º S	4	60
34	Práctica de la Enseñanza	2º S	12	180

Gu
epd
...
...
...

CARGA HORARIA TOTAL: 2.115 Horas.